87

30-12-

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SO

CIALES DE LA COMPAÑIA INVER-

TERRA S.A..-

Cuantía S/ 1'800.000,oo.-

En la ciudad de Guayaquil,capital de la Provincia del Gua-
yas,República del Ecuador,a los treinta días del mes de Di-
ciembre de mil novecientos ochenta y siete;ante mí,Piero Ay-
cart Vincenzini,Abogado y Notario Público del cantón Guaya-
quil,comparecieron:por una parte,el señor Jaime Simón Ineño,
casado, ejecutivo, a nombre y en representación de la Com-
pañía INVERTERRA S.A., como Gerente de la misma y en subro-
gación del Presidente,tal como lo prueba con su nombramien-
to el mismo que debidamente inscrito se copia como documen-
to habilitante;y por otra parte,la Compañía" VIVIENDAS MARINAS
ECUATORIANAS VIMARE S.A.",debidamente representada por los
señores Abogada María Elena Pentón de Ordeñana,casada,y
Adalberto Miranda Mirón, viudo, ejecutivo,en sus calidades
de Gerente y Contralor, respectivamente, quienes prueban
la calidad en que intervienen adjuntando a este instrumen-
to una copia de sus nombramientos debidamente inscritos -
que se acompañan al final de esta escritura;mayores de edad,
ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para o-
bligarse y contratar, a quienes conozco de lo cual doy fe;
y, procediendo con amplia libertad y bien instruídos de la
naturaleza y resultados de esta escritura de Aumento de Ca-
pital y Reforma de Estatutos Sociales,para que la otorgue
me presentaron la minuta e texto siguiente.- SEÑOR NOTARIO:

Eleve Usted a Escritura Pública la presente minuta que contiene el Acta Legal de Reforma Integral de Estatutos Sociales y Aumento de Capital que se otorga al tener de los siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparece a otorgar el presente Acta Legal de Reforma Integral de Estatutos Sociales y Aumento de Capital,el señor Jaime Simon Isaías,a nombre,como Gerente y Representante Legal de INVERTERRA S.A.,por Subrogación del Presidente,Compañía ésta a la cual en adelante,y para efectos de ésta Escritura, se podrá denominar simplemente, la " Compañía " o " Inverterra ", indistintamente. El Señor Simon acompaña, debidamente inscrito, la acta de su nombramiento respectivo. DOS .- Comparece además, la Compañía " VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS - VIMARE S.A.",a la que en adelante, y para ciertos efectos, se podrá denominar, simplemente, " VIMARE ",representada legalmente por su Gerente Señora Abogada María Elena Pontón de Ordeñana y por su Contralor, Señor Adalberto Miranda Girón, quienes acompañan sus nombramiento debidamente inscritos. VIMARE comparece para efectos de aportar en favor de INVERTERRA ocho lotes de terreno de su propiedad, según se especificará más adelante . CLAUSULA SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- A ) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Gustavo Pelaez Icaza el veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco , inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de Diciembre de mil novecientos se-

sesenta y cinco, se constituyó la Compañía INVERTERRA, con un capital de doscientos mil sucres. B) La Junta General Universal de INVERTERRA, en su sesión celebrada el siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, decidió, por unanimidad, reformar integramente los Estatutos Sociales de la Compañía y aumentar el capital de la misma en un millón ochocientos mil sucres, es decir a dos millones de sucres. CLAUSULA TERCERA.- DE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Con los antecedentes expuestos el señor Jaime Simon Tanfon, a nombre, y como Gerente y Representante Legal de INVERTERRA S.A., declara en esta Escritura que en la sesión de Junta General Universal de Accionistas de su representada, celebrada el siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete se reformaron integramente los Estatutos Sociales de la Compañía los mismos que de ahora en adelante serán los que constan del Acta de la Junta General Universal de Socios, cuya copia certificada se agregará al final de esta Escritura, para que forme parte integral de ésta. Dicha reforma contempla, entre otras cosas la Representación Legal de la Compañía que estará a cargo del Presidente y/o del Gerente General, el capital que de ahora en adelante será de dos millones de sucres para cumplir con el mínimo exigido por la ley y el objeto de la Compañía que de ahora en adelante será Industrial. CLAUSULA CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Declara, asimismo, el [illegible] de la Compañía que en la referida sesión de Junta General de

suministros
del pacifico cia. ltda.

Socios de su representada, se aumentó el capital de la Compañía en un millón ochocientos mil sucres, es decir a dos millones de sucres, habiéndose emitido por tal motivo mil ochocientas nuevas acciones de mil sucres cada una. CLAUSULA QUINTA.- DE LA SUSCRIPCION DEL AUMENTO DE CAPITAL. El Gerente de INVERTIERRA, declara que en la tantas veces aludida Junta General de Accionistas de su representada, celebrada el siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se suscribieron integramente las mil ochocientas acciones de mil sucres cada una, emitidas con motivo del aumento de capital, de la siguiente forma: Los socios señores Jaime Simon Inañez, Julieta Simon de Gómez, Giselle Simon de Aguirre y Julieta Inañez viuda de Simon, expresaron que no deseaban suscribir nuevas acciones en el aumento de capital de la Compañía, renunciando por lo tanto, a su derecho de preferencia para suscribir acciones en el presente aumento de capital, y además, dieron su consentimiento expreso para que dicho aumento sea suscrito entre la socia INLOSA S.A. y VIMARE en los porcentajes que se indicarán más adelante. Consecuentemente, INLOSA S.A. suscribió quinientas veinte acciones de mil sucres cada una, equivalente a quinientos veinte mil sucres del aumento de capital y VIMARE suscribió mil doscientas ochenta acciones de mil sucres cada una, correspondientes a un millón doscientos ochenta mil sucres en el aumento de capital. Con tales antecedentes el [illegible] de INVERTIERRA, declara que se encuentra integramente

aquirido el aumento de capital de su representada equivalente a un millón ochocientos mil sucres.- CLAUSULA SEXTA.- DEL PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El Gerente de INVERTIERRA, declara que el aumento de capital de su representada se paga de la siguiente forma: A)EN NUMERARIO: La Accionista INLOSA S.A. ha pagado las quinientas veinte acciones de Un mil sucres cada una, que ha suscrito en el aumento de capital de la Compañía el contado mediante depósito que ha hecho para el efecto en la Cuenta Corriente de la misma por la suma de quinientos veinte mil sucres; en tal virtud, el Gerente de INVERTIERRA declara que INLOSA S.A. ha pagado en su totalidad las acciones que ha suscrito en el aumento de capital de su representada, acordado en la Junta General de Accionistas de su representada celebrada el siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.- B)EN ESPECIE: por su parte VIMARE paga las mil doscientas acciones de mil sucres cada una,que ha suscrito en el aumento de capital de INVERTIERRA, mediante aporte que hace en favor de la Compañía de sus lotes de terreno de su propiedad por un valor de un millón doscientos ochenta mil sucres, lotes cuyas características e historia de dominio se especificarán en la siguiente cláusula. CLAUSULA SEPTIMA.- APORTE QUE HACE VIMARE. VIMARE, a través de sus representantes legales, declara que con el objeto de pagar las mil doscientas acciones de mil sucres cada una que ha suscrito en el aumento de capital de INVERTIERRA, hace aporte

tar, por la suma de un millón doscientos ochenta mil sucres los inmuebles de su propiedad que se describen a continuación: a) DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES. VINARE declara que es legítima propietaria y poseedora regular de ocho lotes de terrenos números tres, cuatro, cinco, seis, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho, los mismos que se encuentran comprendidos dentro del predio de mayor extensión denominado "Lote Número cuatro", también de propiedad de VINARE, y que formaba parte de la que fue la Hacienda "VICTORIA", el mismo que está ubicado a la altura del kilómetro veinticuatro y medio de la vía Guayaquil-Daule, parroquia [illegible], Cantón Guayaquil. El lote de mayor extensión denominado "Lote Número cuatro", tiene los siguientes linderos y medidas generales: POR EL NORTE: Con el río Daule, en una línea irregular de ciento cuarenta y seis metros setenta y dos centímetros; POR EL SUR: Carretera Guayaquil-Daule, con ciento cuarenta y seis metros setenta y dos centímetros; POR EL ESTE: " Lote Número tres " que formaba parte de la Hacienda Victoria, con quinientos treinta y seis metros ochenta centímetros; POR EL OESTE: "Lote Número cinco", que formaba parte de la Hacienda Victoria, con quinientos setenta y siete metros setenta centímetros. La superficie o área total de este predio es de [illegible] y [illegible] hectáreas. Este predio, VINARE lo ha subdividido en [illegible], de los cuales son los lotes números tres, cuatro, cinco, seis, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho

los que VIMARE debe aportar a INVERTIERRA S.A. para pagar las acciones que ha suscrito en el aumento de capital de ésta última. A continuación se describen, individualmente, los ocho lotes materia del aporte: A-uno) Lote Número Tres.- Este lote tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Calle "C" interior, con cuarenta y tres metros ochenta y cinco centímetros; POR EL SUR: Con lote Número veintidos, con treinta y seis metros cuarenta y un centímetros; POR EL ESTE: Con lote Número cuatro, con ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros; POR EL OESTE: Con la calle "H" interior, con ciento cuarenta y ocho metros. La superficie de ésta lote es de cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados. 5.434 A-dos) Lote Número cuatro.- Este lote tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Calle "C" interior, con cuarenta y tres metros ochenta y cinco centímetros; POR EL SUR: Con el lote Número veintidos, con treinta y seis metros cuarenta y un centímetros; POR EL ESTE: Con el lote Número cinco, con ciento cuarenta y un metros cuarenta centímetros; POR EL OESTE: Lote Número tres, con ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros; La superficie de ésta lote es de cinco mil quinientos doce metros cuadrados. 5.512 A-tres) Lote Número cinco. Este lote tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte: Calle "C" interior, con cuarenta y tres metros ochenta y cinco centímetros; Por el Sur: Con lote Número veintidos, con treinta y seis metros cuaren-

to y un centímetros; Por el Este: Con el lote número

ocho, con ciento treinta y cuatro metros cincuenta cen-

tímetros; Por el Oeste: Con el lote número cuatro, con

ciento cuarenta y un metros cincuenta centímetros; La

superficie de éste lote es de cinco mil cuatrocientos 5.469

cuarenta y nueve metros cuadrados. A-cuatro) Lote Núme-

ro ocho, este lote tiene los siguientes linderos y me-

didas: Por el Norte: Con calle "C" interior, con cuaren-

ta y tres metros ochenta y cinco centímetros; Por el

Sur: Con el lote número veintidos, con treinta y ocho

metros cuarenta y un centímetros; Por el Este: Con el

lote número siete, con ciento treinta y ocho metros;

Por el Oeste: Con el lote número cinco, con ciento

treinta y nueve metros cincuenta centímetros; La superfi-

cie de éste lote es de cinco mil cuatrocientos cin- 5.401

cuenta metros cuadrados. A-nueve) Lote Número quince.- Este lo-

te tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte:

Con el lote número veintiseis, con treinta y dos metros; Por el

Este: Con calle "C" interior, con veintiocho metros cin-

cuenta y cinco centímetros; Por el Oeste: Con el lote

número dieciocho, con ciento cinco metros cincuenta

centímetros; Por el Sur: Con el lote número catorce,

con ciento quince metros; La superficie de éste lote 3248

es de tres mil cuatrocientos diecinueve metros cuadra-

dos. A-diez) Lote Número diecinueve. Este lote tiene los

siguientes linderos y medidas: Por el Norte: Con el

lote número veinte, con treinta y dos metros; Por el

Este: Con calle "C" interior, con veintiocho metros cin-

y cinco centímetros; Por el Este: Con el lote Número diecisiete, con ciento diez metros; Por el Oeste: Con el lote Número quince, con ciento trece metros cincuenta centímetros. La superficie de éste lote es de tres mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados. A-siete) Lote Número Diecisiete. Este lote tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte: Con el río Daule, con treinta y dos metros; Por el Sur: Con Calle "C" interior, con veintisiete metros ochenta y cinco centímetros; Por el Este: Con el lote número dieciocho, con ciento seis metros; Por el Oeste: Con el lote Número dieciséis, con ciento diez metros. La superficie de éste lote es de tres mil ciento tres metros cuadrados. A-ocho) Lote Número dieciocho. Este lote tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte: Con el río Daule, con treinta y un metros; Por el Sur: Con la calle "C" interior, con veintisiete metros ochenta y cinco centímetros; Por el Este: Lote Número tres que formaba parte de la Hacienda Victoria, con cien metros; Por el Oeste: Con el lote Número diecisiete, con ciento seis metros. La superficie de éste lote es de dos mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados. B.) Historia de Dominio. VINAZA adquirió el dominio del predio denominado "Lote Número cuatro", descrito en el literal A que antecede, dentro del cual se encuentran comprendidos los lotes números tres, cuatro, cinco, seis, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho, que son materia del aporte, mediante compra que le hizo al

3.259

3.103

2.942

suministros
del pacifico cia. ltda.

Banco del Pacífico, según consta de la Escritura Públi-
ca de Compraventa, otorgada ante el Notario Abogado
Francisco X. Vera Garcés, el treinta de Diciembre de
mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro
de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintisiete de
Abril de mil novecientos ochenta y tres. A su vez, el
Banco del Pacífico S.A., adquirió el dominio del lote
referido, mediante acta de adjudicación dictada por el
Juez Tercero de lo Civil de Guayaquil, Doctor Enrique
Iturralde Velasco, realizada a favor de dicha Institu-
ción Bancaria, en el juicio ejecutivo seguido por el
mismo Banco contra PROVINCIA C.LTDA. y el señor Fran-
cisco Pinto Lavezzari, auto de adjudicación que se pro-
tocolizó con fecha once de Agosto de mil novecientos se-
senta y seis, ante el Notario Séptimo del Cantón Guaya-
quil, Doctor Jorge Maldonado Donoso, debidamente ins-
crito en el Registro de la Propiedad del Cantón Guaya-
quil, el cinco de Enero de mil novecientos setenta y
siete. El señor Francisco Pinto Lavezzari, a su vez, ad-
quirió el dominio del lote en cuestión por adjudicación
en la liquidación de la Compañía Agrícola La Victoria
Sociedad en [illegible] según consta de la Escri-
tura Pública otorgada el siete de Diciembre de mil no-
vecientos setenta y dos ante el Notario de Babahoyo, Jor-
ge Parra Holguín, e inscrito en el Registro de la Pro-
piedad de Guayaquil, el veintiocho de los mismos mes y
año. La Compañía Agrícola La Victoria Sociedad en Re-
dies Mercantiles, [illegible] en mayor extensión, por

aporte que le hicieron en el acto de un constituído los señores Marco Plaza Lovenzari, Enrique Plaza Lovenzari, Francisco Plaza Lovenzari, Carmen Lovenzari viuda de Plaza, Carmela Plaza de Plaza Luque, María Eugenia Plaza de Plaza Luque, María Elvira Plaza de Santistevan, Olga Merino viuda de Plaza, Miguel Plaza Merino, Margarita Plaza Merino y Humberto Plaza Lovenzari, según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Valdéquez, el once de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el veintiuno de Mayo de los mismo mes y año. Los aportantes referidos adquirieron el dominio de la Hacienda Victoria (dentro de la cual está comprendido el predio denominado Lote Número cuatro de propiedad de VINASA), por liquidación de la sociedad conyugal la señora Carmen Lovenzari de Plaza y por sucesión por causa de muerte, el resto de ellos, como cónyuge sobreviviente y herederos, respectivamente, del Señor Marco Plaza Betancourt. Con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos, el Juez Cuarto Provincial del Guayas, concedió a los aportantes mencionados la posesión efectiva de los bienes dejados por el ya nombrado causante, Marco Plaza Betancourt, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el tres de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. C.) VINASA, declara que los lotes descritos en los subdivisiones [illegible]

suministros
del pacifico cia. ltda.

cinco, A-seis, A-siete y A-ocho, del literal A precedente, de su propiedad, están enteramente asumidos y libre de todo gravamen e limitación al dominio tales como encumbres, embargos, hipotecas, prohibiciones de enajenar, litigios judiciales, afectaciones del IERAC, derechos de usufructo, servidumbre, uso o habitación, etcétera.- VINARE se compromete, además, al saneamiento de Ley. D) La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía VINARE, en su sesión celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, aprobó, por unanimidad de votos, que VINARE aporte en favor de INVERTIERRA S.A., para la cuenta de un mínimo doscientos ochenta mil sucres, los ocho lotes de terrenos de su propiedad, descritos en los sub-literales A-uno, A-dos, A-tres, A-cuatro, A-cinco, A-seis, A-siete y A-ocho, del literal A de dicha cláusula, aporte que VINARE desea hacer en favor de INVERTIERRA S.A., para pagar los mil doscientos ochenta acciones de mil sucres cada una que ha suscrito en el capital de INVERTIERRA S.A. E) La Junta General Universal de Socios de INVERTIERRA S.A. en su sesión celebrada el cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, designó a los señores José Sánchez Macías y Enrique Romero Chávez, peritos avaluadores de los ocho lotes de terrenos que VINARE desea aportar en favor para pagar las acciones que ha suscrito mediante dicho aumento de capital. F) La Junta General Universal de Socios de INVERTIERRA S.A., en su sesión celebrada el diez de Diciembre del presente año aprobó el in-

forma presentado por los peritos avaluadores el dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. En dicho informe los peritos asignaron a los seis lotes materia del aporte, un valor de un millón doscientos ochenta mil sucres. Igualmente, en dicha Junta General, se acordó la Reforma Integral de los Estatutos Sociales y el Aumento de Capital de la Compañía a dos millones de sucres, es decir por un millón ochocientos mil sucres y, se aprobó, asimismo, por unanimidad de votos,que VIMARE suscriba mil doscientas sesenta acciones de mil sucres cada una, equivalente a un millón doscientos sesenta mil sucres de dicho aumento de capital. Además en dicha Junta General, VIMARE puso pagar la totalidad de las acciones que suscribía mediante el aporte de los seis lotes de terreno de su propiedad ya descritos. De igual manera, en la tantas veces referida sesión de Junta General de Socios de INVERTERRA S.A., celebrada el siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se aprobó ,por unanimidad, que VIMARE pague el un millón doscientos sesenta mil sucres en acciones que ha suscrito con motivo de éste aumento de capital, mediante el aporte , en favor de INVERTERRA S.A., de los lotes de terreno de su propiedad descritos, en los sub-literales A-uno, A-dos, A-tres, A-cuatro, A- cinco, A- seis, A-siete y A-ocho del literal A, de la presente cláusula. C ) = APORTE. Con todos los antecedentes expuestos, VIMARE, por intermedio de sus representantes legales, de-

claran que aporta y transfiere en propiedad plena en favor de INVERTERRA S.A., para pagar los mil
doscientos ochenta acciones de mil sucres cada una
que ha suscrito con motivo del aumento de capital de dicha Compañía, los ocho lotes de terreno de su propiedad, descritos en los sub-literales a-uno, a-dos, a-tres, a-cuatro, a-cinco, a-seis, a-siete y a-ocho, del literal A de la presente cláusula. Al aportarlos y transferirlos, VIMARE se separa de todo derecho, acción y posesión sobre los ocho lotes de terreno referidos, pues desea que INVERTERRA S.A. pueda usar, gozar y disponer de ellos en forma amplia e ilimitada, como un derecho correspondo. INVERTERRA S.A., a través de su Gerente , declara que acepta el aporte de los ocho lotes de terreno hecho en su favor por VIMARE. M) Esta Escritura se deberá inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil. CLAUSULA OCTAVA: Se acompaña a esta Escritura los siguientes documentos: uno.- Copia del acta de Junta General Universal de VIMARE, celebrada el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete, dos.- Informe de experto emitido por los peritos.- tres.- Copia del acta de Junta General Universal de Accionistas de I N V E R T E R R A S.A., celebrada el siete de D i c i e m b r e de mil novecientos ochenta y siete , la misma que debera formar parte integral de esta Escritura en virtud de que con-

tiene los nuevos Estatutos Sociales que regirán a la Compañía.-Cuatro.- Plano donde consten los lotes apartados.

Agregue Usted,Señor Notario,las demás cláusulas de estilo.-(firmado).Dr. Gonzalo Noboa E.-Abogado. Registro número trescientos ocho.-( HASTA AQUI LA MINUTA ).-"NOMBRAMIENTO ": INVERTERRA SOCIEDAD ANONIMA.-Guayaquil,Agosto dieciocho de mil novecientos ochenta y seis. Señor Jaime Simon Isaías. Ciudad.-De mis consideraciones:Por medio de la presente carta le comunico a Usted que la Junta General de Accionistas de INVERTERRA S.A., en sesión celebrada el día de hoy,le designó a Usted para el cargo de GERENTE de la Compañía por un periodo de dos años a partir de esta fecha. Usted como Gerente tendrá separadamente del Presidente la representación legal,judicial y extrajudicial y administración de la compañía.Inverterra S.A., se constituyó según Escritura Pública otorgada en Guayaquil, el veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco ante el Notario Doctor Gustavo Pelegrí L., inscrita legalmente el treinta de Diciembre de dicho año. Atentamente.-( firmado ).- Julio Sánchez V.- Julio Sánchez Valencia.-Secretario ad-hoc.-ACEPTO EL CARGO.-Guayaquil,dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.-(firmado ). Jaime Simon I.- Jaime Simon Isaías.Queda inscrito este nombramiento de fojas veintinueve mil trescientos cincuenta y cuatro a veintinueve mil trescientos cincuenta y cinco, número seis mil ochocientos seis del Registro Mercantil y anotado bajo el número diez mil cuatrocientos veintinueve del Repertorio.-Archívese-

Nombramiento de Gerente

se los certificados de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, diez y nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-( firmado ). Héctor M. Alcivar A.- AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.-Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-(hay un sello).- " NOMBRAMIENTO ".- Guayaquil, cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y siete.-Abogada MARIA ELENA PONTON DE ORDEÑANA.-Ciudad.- De mis consideraciones; Por medio de la presente cumplo con comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Viviendas Masivas Ecuatorianas Vimaro S.A. reunida en ésta ciudad del día de hoy resolvió reelegirla GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de dos años.-Usted ejercerá la representación legal de la Compañía actuando siempre conjuntamente con el Contralor.- Sus Funciones se encuentan determinadas en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales de la Compañía.-La Compañía Viviendas Masivas Ecuatorianas-Vimaro S.A. se contituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart el veintiuno de Agosto de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno de fojas [illegible] mil trescientos treinta a trece mil trescientos cuarenta y siete, número novecientos cincuenta y dos y anotada bajo el número veinte y cinco mil trescientos cincuenta y dos del Repertorio.-Atentamente.-( firmado ).-Josefina de Yozzo.- Josefina Arce de

Veinte.-SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.-Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS-VIMARE S.A. .-Guayaquil cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.-(firmado ).-María E.de Ordeñana.-AB. María Elena Pontón de Ordeñana.-Certifico: Que con fecha de hoy,queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General a fojas trece mil ochocientas setenta y nueve, número dos mil setecientos setenta y seis del Registro Mercantil y anotado bajo el número - cuatro mil doscientos sesenta y seis del Repertorio.Archívandose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil trece de Abril de mil novecientos ochentisiete.El Registrador Mercantil. f.)H.M.Aleívar A.-AB. Héctor Miguel Aleívar Andrade,Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-Hay un sello.-SEÑOR DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE:Abogada María Elena Pontón de Ordeñana a nombre y en representación y en calidad de Gerente General de la Compañía VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS VIMARE S.A.,comparezco ante usted y muy atentamente le solicito:La Compañía de mi representación,está adquiriendo en compra un inmueble,consistente en el Lote número cuatro de la Hacienda"VICTORIA ",de propiedad del Banco del Pacífico con una extensión de dos Hectareas seiscientos setenta y siete metros cuadrados,el mismo que se encuentra ubicado en el Kilómetro veintiseis y medio de la carretera Guayaquil,Daule,Parroquia Pascuales.Como dicho lote de terreno linda con el Río Daule,se requiere que el Departamento respectivo de la Marina Mercante a su digno

esrge,determine la zona-playa,por lo que muy atentamente le soli-
te,se digne disponer que se proceda a dicha diligencia,para
efecto de lo cual acompaño dos copias de los planos levanta-
dos del referido lote de terreno.Del Señor Director de la Ma-
rina Mercante,muy atentamente.p.Compañía Viviendas Masivas
Ecuatorianas(VIMARL) S.A.firma:Abogada María Elena Pantón de
Ordeñana.Gerente General.-Firma Ilegible.-ARMADA DEL ECUADOR.
Dirección de la marina mercante y del litoral. Guayaquil,Sep-
tiembre veintidos de mil novecientos ochenta.VISTA:La solici-
tud que antecede el Departamento Técnico,a través de la Divi-
sión Zona de Playa y Bahía,efectúo la inspección ocular del
lugar en referencia y emite su informe. El Subdirector de la
Marina Mercante y del Litoral. Firma :Thelma Delgado Alvear.
Capitán de Fragata E.M.-Hay un sello. Proveyó y firmó el De-
creto anterior el señor Subdirector de la Marina Mercante,CF.
FG.E.M. Thelma Delgado Alvear,en el lugar y fecha indicados.
Certifico:Hay una rúbrica.DEPARTAMENTO TECNICO.DIVISION ZONA
DE PLAYA Y BAHIA. [illegible] novecientos
ochenta.VISTO:El Decreto anterior y una vez efectuada la ins-
pección ocular del lugar en referencia se comprobó,que en el
lote de terreno número cuatro de la Hacienda"Victoria",ubica-
do en el kilómetro veinticuatro y medio de la Carretera Gua-
yaquil-Daule,parroquia Pascuales existe un barranco con una
extensión de trescientos treinta metros,los mismos que han si-
do demarcados con rojo en los planos que se anexan,debiendo pro-
cederse una de ellas en la Notaria.El Jefe del Departamen-
to Técnico.f.) Fernando Enders J. Capitán de Corbeta Un.- m
Hay un sello.- INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA

suministros
del pacifico cia ltda

Y COLONIZACION. RCO-JZG.OFC- Nº cero cero seis mil ochocientos trece.- Guayaquil, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y seis. Señor NOTARIO DEL CANTON. Presente.- Señor Notario: La Doctora MARIA ELENA PONTON DE ORDAÑANA, representante de la Compañía "VIMARE" S.A. propietaria del lote de terreno Número Cuatro, que formó parte de la hacienda Victoria, ubicado en la parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, provincia del Guayas; ha presentado una solicitud, tendiente a que este Instituto, le conceda la respectiva autorización para fraccionar el mencionado bien rústico. Para efecto de esta Jefatura Zonal, se dispuso la práctica de la diligencia de inspección al Zoot. Agr. ANGEL PIMENTEL LOPEZ, quien presenta el informe de inspección Número cero cero cero seiscientos setenta y ocho, de fecha Febrero diecisiete de mil novecientos ochenta y seis, manifestando entre otras cosas que no existe problema de carácter agrario, ni con terceros. Una vez cumplido con los requisitos de Ley, el suscrito Jefe Zonal, autoriza a usted, señor Notario, la celebración de la escritura pública de transferencia de dominio, conforme al plano que me permito adjuntar. Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. (firmado) S. Terán P. Ab. Simón Bolívar Terán Pullares. Jefe Zonal del IERAC- Guayas- Guayaquil.- (hay dos sellos).- CERTIFICADO PREDIO RUSTICO NUMERO: once mil doscientos ochenta y seis.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. DEPARTAMENTO DE RENTAS. Registro Nº.- CERTIFICO: Que la Propiedad de Comp. [illegible] Viviendas Ecuador Predio Rús-

suministros del pacifico cia. ltda.

tico Lote cuatro situado en la Parroquia Posorjas de este Cantón, se encuentra al día en el pago de sus Impuestos Municipales Prediales Rústicos por el presente año. Avalúo Comercial: tres millones setecientos noventa y ocho mil sucres.- Imponible: tres millones setecientos ochenta y tres mil sucres.- Guayaquil, nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete.- (firmado) G. Gonzáles L.- Abg. Gonzalo González León. Jefe de Rentas Municipales.- (hay un sello).-(firmado) Kelly Jaime.- Ilegible Responsable.- COMPAÑIA VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS "VIMARE S.A." HISTORIA DE DOMINIO - GRAVAMENES- LINDEROS Y MEDIDAS, etc. sesenta mil doscientos veintisiete y ochenta y tres. (veintisiete de Abril de mil novecientos ochenta y tres).- El Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica: Que examinados los registros de esta oficina, según sus índices desde el dos de enero de mil novecientos ochenta y tres hasta esta fecha, no aparece que: La Compañía VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS VIMARE S.A. haya enajenado el lote de terreno signado con el número cuatro, ubicado en la Hacienda La Victoria Parroquia Posorjas de este cantón; ni que este sujeto a embargo o prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado con gravamen alguno.- Lo adquirió por compra al Banco del Pacífico según escritura pública extendida el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Abogado Francisco Icaza Garces, inscrita el veinte y siete de abril de mil novecientos ochenta y tres.- Los vendedores lo adquirieron por compra en

1957
1987
20 días

ruente a Proquimica C. Ltda. según consta del auto de adjudicación dictado por el Juez Tercero Provincial del Guayas el once de Agosto de mil novecientos setenta y seis, protocolizado en el Registro a cargo del Notario Doctor Jorge Maldonado Renella, inscrito el cinco de enero de mil novecientos setenta y siete.- Francisco Plaza Lavezzari lo adquirió en la adjudicación que le hizo la Compañía Agrícola La Victoria Sociedad en Predios Rústicos según escritura pública extendida el siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario de Balzar Jorge Ferrin Hidalgo, inscrita el veinte y ocho de los mismos. La Compañía Agrícola La Victoria lo adquirió en mayor extensión por aporte que le hizo Marco Plaza Lavezzari, Enrique Francisco Plaza Lavezzari, Carmen Lavezzari viuda de Plaza, Carmela Plaza de Luque, María Plaza de Plaza, Elvira Plaza de Santistevan, Olga Merino viuda de Plaza, Miguel y Margarita Plaza Merino, Humberto Plaza Lavezzari, según escritura pública extendida el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, inscrito el veinte y uno de los mismos.- Los linderos y medidas son: por el frente, carretera Guayaquil-Daule con ciento cuarenta y seis metros setenta y dos centímetros; por atrás, río Daule con ciento cuarenta y seis metros setenta y dos centímetros; por el costado izquierdo lote número tres, con quinientos treinta y seis metros ochenta centímetros; por el costado derecho lote número cinco, con quinientos seten-

suministros
del pacifico cia. ltda.

te y siete metros setenta centímetros, con una superficie de doce hectáreas setenta y seis áreas.- Guayaquil, Febrero diez de mil novecientos ochenta y siete.- (firmado) J. Dunn B.- Dr. John Dunn Barreiro, Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (hay un sello).-

ACTA N°4 ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INVENTERRA S.A. En Guayaquil, a siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas, en Vélez Número ciento treinta y uno y Chile, se reunieron en Junta General Universal los socios de la Compañía INVENTERRA S.A., señores: [redacted] SIMON ISAIAS, dueño de noventa y ocho acciones de mil sucres cada una; ABOGADO TEODORO MALDONADO GUEVARA, a nombre y en Representación legal de [illegible] S.A. dueño de noventa y nueve acciones de mil sucres cada una; JULIETA SIMON DE GOMEZ, dueña de una acción de mil sucres; GISELLA SIMON DE AGUIRRE, propietaria de una acción de mil sucres y JULIETA ISAIAS VIUDA DE SIMON, dueña de una acción de mil sucres. En consecuencia estaba reunida la totalidad del capital social que es de [redacted] mil sucres dividido en doscientas acciones de mil sucres cada una. Presidió la sesión el Presidente de la Compañía, Señor [redacted] Simon Isaías y como secretario actuó el Gerente Señor Jaime Simon Isaías, quien elaboró la lista de socios concurrentes acciones representadas por ellos, número de votos de cada uno y comprobó que, en efecto, estaba representada la totalidad del capital social. Comparecen [redacted] a esta sesión, y

en calidad de invitados los señores Abogados María Elena Pontón de Cedeño y Adalberto Miranda Girón, a nom- [redacted] legal de la Compañía VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS VIMARE S.A. Por unanimidad de votos los socios resolvieron sesionar en éste instante. Igualmente, por unanimidad, los socios resolvieron que ésta sesión tenía por objeto: UNO.- Conocer y resolver sobre el informe de avalúo de los ocho lotes de terrenos de propiedad de VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS VIMARE S.A., ubicados a la altura del kilómetro veinticuatro y medio de la vía a Daule; DOS.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía a dos millones de sucres es decir por un millón ochocientos mil sucres; TRES.- Resolver sobre la suscripción y forma de pago de las acciones que se emitan con motivo del aumento de capital; CUATRO.- Resolver sobre la reforma integral de los estatutos sociales. En seguida, la Junta General, pasó a tratar sobre el primer punto del orden del día y, por unanimidad, resolvió lo siguiente: Aprobar en todas sus partes el informe de avalúo presentado por los peritos señores José Sánchez Macías y Enrique Romero Chávez de los ocho lotes números tres, cuatro, cinco, seis, quince, dieciseis, diecisiete y dieciocho, comprendidos dentro del predio de mayor extensión denominado "Lote Número cuatro" que formaba parte de la Hacienda Victoria, ubicado a la altura del kilómetro veinticuatro y medio de la vía a Daule, parroquia Pascuales, cantón Guayaquil. En dicho informe, los peritos supradichos, desig-

suministros
del pacifico cia. ltda.

nadas para el efecto por la Junta General de la Compañía celebrada el cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, avalúan los ocho lotes referidos en la suma de un millón doscientos ochenta mil sucres. La Junta General, aprobó, por unanimidad de votos éste avalúo de tales ocho lotes en un millón doscientos ochenta mil sucres. Inmediatamente, la Junta General pasó a tratar sobre el segundo punto del orden del día y, por unanimidad, decidió aumentar el capital de la Compañía en un millón ochocientos mil sucres, es decir a dos millones de sucres. En tal virtud, y por unanimidad, asimismo, la Junta General decidió emitir un mil ochocientas nuevas acciones, nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, las mismas que corresponderán al aumento de capital acordado en esta sesión. En cuanto a la suscripción de las nuevas acciones que se emiten con motivo del aumento de capital, los socios de la compañía señores: Jaime Simon Yanine, Juliete Simon de Gómez, Gisella Simon de Aguirre y María Lucía Isaías de Simon, expresaron que no deseaban suscribir nuevas acciones en el capital de la compañía y, en consecuencia declararon que renunciaban a su derecho preferente para suscribir, en el porcentaje que le corresponde a cada uno de ellos, las nuevas acciones que se emiten con motivo del aumento de capital acordado en ésta sesión. La accionista INLOSA S.A. expresó que deseaba suscribir quinientas veinte acciones de mil sucres cada una, equivalentes a quinientos veinte mil sucres, en el aumento de capital de la com-

pañía y que ofrecía pagar dichas acciones de contado me-
diante depósito que hará en la cuenta corriente de la com-
pañía por la suma de quinientos veinte mil sucres la cual
fue aprobada por mayoría de votos por la Junta General.-
En ésta instante,los señores María Alves Pontón de Ordeña-
na y Adalberto Miranda Girón,representante Legales de la
compañía VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS VIMARI S.A.,quie-
nes se encontraban presentes en la sesión en calidad de
invitados,tomaron la palabra y dijeron,a nombre de su re-
presentada que,deseaban suscribir mil doscientas ochenta
nuevas acciones de un mil sucres cada una correspondientes
al aumento de capital acordado en ésta sesión y que pre-
fieren pagar dichas acciones aportando a la compañía los
ocho lotes,de propiedad de su representada,números tres,
cuatro,cinco,seis,quince,dieciseis,diecisiete y dieciocho,
comprendidos dentro del predio de mayor extensión denomi-
nado "Los Ramos Centro" el mismo que formaba parte de
la Hacienda Victoria,ubicado a la altura del kilómetro
veinte y cuatro y medio de la vía a Daule,parroquia Pascua-
les,Cantón Guayaquil,lotes cuyo avalúo de un millón dos-
cientos ochenta mil sucres ha sido aprobado en ésta misma
sesión por la Junta General.Los socios de la Compañía,
luego de deliberar al respecto, resolvieron aprobar, por
unanimidad que sea la Compañía VIVIENDAS MASIVAS ECUATO-
RIANAS VIMARI S.A., quien suscriba mil nuevas del aumento
de capital acordado en ésta sesión y que mil doscientas
ochenta nuevas acciones de mil sucres cada una, equivalen-
tes a un millón doscientos ochenta mil sucres. En cuanto

suministros
del pacífico cia. ltda.

e la forma de pago de las acciones que suscriba VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS VIMARI S.A., la Junta aprobó, igualmente por unanimidad, el aporte en favor de la Compañía de los ocho lotes de terrenos ya descritos de propiedad de la tantas veces referida VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS VIMARI S.A. Consecuentemente, la Junta General declaró que se encuentra íntegramente suscrito el aumento de capital de la Compañía en un millón ochocientos mil sucres, es decir a dos millones de sucres e igualmente declaró que se había aprobado la forma de pago de sus respectivas acciones, propuesta por los suscriptores del aumento de capital. En cuanto al cuarto punto del orden del día, la Junta General, por unanimidad de votos, resolvió reformar íntegramente los Estatutos de la Compañía, los mismos que, de ahora en adelante dirán así: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INVERTIERRA S.A.- CAPITULO PRIMERO: Del nombre, objeto, domicilio, plazo de duración y capital de la Sociedad.- ARTICULO PRIMERO: Con el nombre de INVERTIERRA S.A. se constituye una Sociedad Anónima Civil e Industrial.- ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de pisos y baldosas para exteriores e interiores. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir derechos, acciones, participaciones y, en general, bienes de toda clase, ya sean muebles e inmuebles; podrá además, contraer obligaciones de toda clase.- A r t í c u l o T e r c e r o : El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Pro-

vincia del Guayas. Para cambiar de domicilio a cualquier otra ciudad del Ecuador o del extranjero, se necesitará autorización de la Junta General de Socios. Artículo Cuarto: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción del Contrato de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser aumentado o disminuido y la Sociedad podrá disolverse o liquidarse, aún antes de expirar dicho plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. Artículo Quinto: El capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una, nominativas y ordinarias. De acuerdo con la Ley, se podrán emitir Títulos que contengan y representen una o más acciones. Los Títulos de Acciones serán emitidos, conjuntamente, por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. CAPITULO SEGUNDO. De la dirección y Administración de la Sociedad. Artículo Sexto: La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente General, quienes tendrán la representación legal de la Compañía y la podrán ejercer bien sea en forma conjunta o separada. La Compañía tendrá también un Vicepresidente y un Subgerente, quienes subrogarán al Presidente y al Gerente General, respectivamente, en caso de falta o ausencia de ellos y quienes, además, podrán ejercer funciones de administración bajo las órdenes que les impartan el Presidente y el Gerente General. Artículo Séptimo: La Junta

suministros
del pacífico cía. ltda.

General de Accionistas en la reunión de los socios de la Compañía en número suficiente para hacer quórum. Habrá quórum cuando concurran a la sesión socios que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta General sesionará con el capital pagado concurrente a la sesión, acorde a lo establecido en los Artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías, según el caso. Toda decisión de Junta General se tomará por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la Ley exija mayores porcentajes que los señalados anteriormente, tanto como para que haya quórum como para tomar decisiones, se estará a lo que ella dispone.

Artículo Catorce. Las acciones de la Compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Por consiguiente cada acción liberada de un mil dólares, da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General.

Artículo Quince. La Junta General será convocada por el Gerente General de la Compañía, en la forma que indica en la Ley y será presidida por el Presidente o por el Vicepresidente, en su caso, o por accionista que sea designado ad-hoc para presidir la sesión. De secretario actuará el Gerente General de la Compañía o cualquier persona designada con el carácter de ad-hoc para el efecto, por los accionistas. Artículo Décimo. La Junta General ordinaria convocada, asimismo, en cualquier

día dentro de los tres primeros meses del año y la Junta General Extraordinaria sesionará en todos los casos previstos por la Ley, especialmente cuando sea convocada por socio o socios que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social. De cada sesión se levantará un acta que deberá constar en el archivo respectivo, la cual será legalizada por el Presidente y por el Gerente General de la sesión. Artículo Décimo Primero: Son atribuciones de la Junta General de accionistas: Uno) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente, al Subgerente y al Comisario, tanto principal como suplente. Dos) Ejercer las facultades señaladas en todas y cada una de los numerales del Artículo Cincuenta y tres de la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos. Tres) Resolver cualquier asunto que, no siendo de competencia especial de los Administradores de la Compañía, deba ejecutarse en interés de ella. Artículo Décimo Segundo: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. Corresponde al Presidente y al Gerente General de la Compañía, actuando ya sea en forma conjunta o separada, la administración, manejo y cuidado del patrimonio y de los negocios de la Compañía, así como también la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conforme a las atribuciones que a continuación se señalan: A.) ACTOS DE ADMINISTRACION.- Corresponderá a los funcionarios antes mencionados, actuando conjunta o separadamente, la realización de toda clase de actos de adminis-

tración relacionados con el giro ordinario de la Empresa, tales como la exportación o importación de bienes, la contratación de personal, de trabajadores, y, en general, todos aquellos actos que por su naturaleza correspondan a un Administrador; D.) ACTOS DE REPRESENTACION.- Como representantes legales de la sociedad, podrán los Funcionarios antes mencionados, actuando ya sea en forma conjunta o separadamente el uno del otro, comparecer ante cualquier Institución de derecho público o privado, o de derecho privado con finalidad social o pública, respondiendo por las obligaciones o reclamando por los derechos de la Compañía, suscribir toda clase de documentos, tanto públicos como privados, que contengan actos y contratos en los que sea parte la sociedad, bien sea como deudora principal, solidaria o subsidiaria, sin que existan límites en la cuantía de tales obligaciones. La mencionada, podrá librar, endosar, aceptar y garantizar letras de cambio, suscribir, endosar y garantizar pagarés, girar y endosar cheques, firmar cualquier clase de documentos contrayendo obligaciones a cargo de la Compañía, empeñar y gravar los bienes muebles de la sociedad e igualmente los bienes raíces, para lo cual deberán concurrir conjuntamente y/o prevenir de los bienes inmuebles que conforman la patrimonialidad previa de la Junta General de Accionistas. Finalmente, los corresponderá al Presidente y al Gerente General, actuando en forma conjunta o separada, la representación judicial de la Compañía, pudiendo presentar demandas, pruebas, alegatos,

interponer recursos, desistir de ellos y, en fin, ejercer las atribuciones señaladas en el Artículo ciento-
ta del Código de Procedimiento Civil. Artículo Décimo
Tercero: El Presidente y el Gerente General, desempeña-
rán bien una en forma conjunta o separada todas y cada
una de las atribuciones señaladas en el Artículo Déci-
mo Segundo anterior, tanto dentro del ámbito de la admi-
nistración de la Compañía como en el de la representa-
ción legal de la misma. Además de las atribuciones de
administración y representación, cada una de ellas ten-
drá a su cargo la realización de todos los deberes y
atribuciones que la Ley y dichos Estatutos les imponen.
Artículo Décimo Cuarto: Además de las Funciones mencionadas en los artículos décimo segundo y décimo ter-
cero de dichos Estatutos, podrá nombrarse un Vicepresi-
dente y un Subgerente, quienes tendrán las siguientes
atribuciones: A.) El Vicepresidente desempeñará, igual-
mente, funciones de Administración de los negocios de
la Compañía, bajo las órdenes y lineamientos que le im-
partan el Presidente y el Gerente General. El Vicepre-
sidente la representará judicial y extrajudicialmente en
ausencia o falta o ausencia de aquel, pudiendo actuar ya
sea en forma conjunta con el Gerente General o separa-
da e independientemente en todos los actos tanto de ad-
ministración como de representación. B) El Subgerente
será un administrador de los negocios de la Compañía,
bajo las instrucciones que para el efecto le impartan
el Presidente y el Gerente General de la Compañía. En

caso de falta o ausencia del Gerente General, el Subgerente podrá subrogarle y cuando se encuentre hacíendole podrá actuar en forma conjunta o separada con el Presidente, en todos los actos tanto de administración como de representación. Artículo Décimo Quinto: El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente, [redacted] en el ejercicio de su cargo. Una vez concluído el período para el cual fueron elegidos, continuarán actuando en dicho cargo con funciones prorrogadas, hasta tanto la Junta General designe al nuevo funcionario. Artículo Décimo Sexto: La Junta General designará, anualmente, un Comisario Principal y uno Suplente. El Comisario tendrá todas las atribuciones y deberes señalados en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías y todos los deberes que dicha Ley establezca para los fiscalizadores. Artículo Décimo Séptimo: El reparto de utilidades será resuelto por la Junta General de Accionistas de acuerdo con los preceptos legales. Para que se puedan distribuir utilidades, éstas deben ser líquidas y percibidas por la Compañía. Los accionistas percibirán utilidades en proporción al valor pagado de sus acciones. Artículo Décimo Octavo: La Compañía podrá efectuar anticipadamente cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la Compañía, corresponderá a la Junta General de Accionistas elegir liquidadores, señalar las atribuciones de éstos y, fijar las normas y bases para hacer la distribución del patrimonio de la Compañía. Inmedia-

tamente, la Junta General, por mayoría de votos y en vista de que el Presidente de la Compañía se va a ausentar del País, resolvió autorizar al [illegible] de la Compañía señor Xavier Simon Isaías para que a nombre de ésta suscriba la respectiva Escritura de Aumento de Capital y Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, según lo acordado en ésta sesión. Igualmente en dicha Escritura deberá verificarse el aporte de los lotes de terreno aprobado en ésta sesión. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión y se redactó ésta acta que fue leída a todos los concurrentes y firmada por todos ellos en señal de conformidad. fdo.)Teodoro Maldonado C.- fdo.)[illegible] Simon de Gómez.- fdo.)Giselle Simon de Aguirre.- fdo.)Julieta Isaías viuda de Simon.- fdo.)Xavier Simon I.- fdo.)Jaime Simon I.- Certifico: Que la copia que antecede es igual a su original al que me remito en caso necesario. Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.- fdo.)Jaime Simon I.- Gerente-Secretario.- ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS VIMARE S.A.En Guayaquil,a veintiseis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete,a las doce horas,en Vélez Número ciento treinta y uno y Chile,se reunieron en Junta General Universal los Accionistas de la Compañía VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS VIMARE S.A.,señores:Valores Fiduciarios Valfid S.A.,representada legalmente por el señor doctor Eduardo Manrique Trujillo y por el señor Roberto Baquerizo Valenzuela,propietario de cuatrocientas noventa y seis acciones de mil sucres cada una;Ma-

suministros
del pacifico cia. ltda.

ría Elena Cisneros Feijóo,dueña de una acción de mil sucres.Doctor Edgardo Enrique Trujillo,dueño de una acción de mil sucres; Licenciado Luis Rojas Bejeña,propietario de una acción de mil sucres,Roberto Baquerizo Valenzuela, dueño de una acción de mil sucres.En consecuencia estaba reunida la totalidad del capital social que es de quinientas mil sucres,dividido en quinientas acciones,nominativas y ordinarias,de mil sucres cada una.Por mayoría de votos los Accionistas eligieron a la Señorita María Elena Cisneros Feijóo,para que presida la sesión y actué como Secretario la Gerente General,Abogada María Elena Pontón de Ordeñana,quien elaboró la lista de Accionistas concurrentes, acciones representadas por ellos y número de votos de cada Accionista y comprobó que,en efecto,estaba representada la totalidad del capital social. Por unanimidad de votos los Accionistas decidieron continuar en dicho instante.Igualmente,por unanimidad de votos los Accionistas resolvieron que esta sesión tenía por objeto: uno.- Decidir sobre la suscripción de un millón doscientos ochenta mil sucres en acciones que desea hacer la Compañía en el próximo aumento de capital de la Compañía INVERTERRA S.A.; dos.- Aprobar que dicha suscripción de capital se pague mediante el aporte que haga la Compañía a favor de INVERTERRA S.A., de ocho lotes de su propiedad ubicado a la altura del kilometro veinticuatro y medio de la Vía a Daule,parroquia Pascuales, Cantón Guayaquil, dentro del predio de mayor extensión denominado " Lote Número cuatro " que formaba parte de la Hacienda Victoria, el mismo que es de propie-

dad de la Compañía, pues.- Autorizar al Gerente General y al Contralor de la Compañía para que suscriban a nombre de ésta, la respectiva escritura donde se verifique el aporte de los terrenos en favor de INVERTERRA S.A., antes de ser aprobado el mismo. En seguida, la Junta General, pasó a conocer los diferentes puntos del orden del día y por unanimidad de votos, resolvió lo siguiente: A) Aprobar que la Compañía suscriba un millón doscientos ochenta mil sucres en acciones que se emitan con motivo del próximo aumento de capital de INVERTERRA S.A. B) Aprobar que la Compañía pague los acciones que suscriba con motivo del aumento de capital de INVERTERRA S.A., mediante aporte que haga en favor de INVERTERRA S.A., por la suma de un millón doscientos ochenta mil sucres de seis lotes de su propiedad numerados tres, cuatro, siete, ocho, quince, dieciseis, diecisiete y dieciocho, que se encuentran comprendidos dentro del predio de mayor extensión, también de propiedad de la Compañía, denominado "Lote Número cuatro", ubicado a la altura del kilometro veinticuatro y medio de la Vía a Daule, parroquia Pascuales, Cantón Guayaquil, el mismo que formaba parte de la Hacienda Victoria. C) Autorizar a la Gerente General y al Contralor de la Compañía, para que a nombre y en Representación Legal de ésta, intervengan en la escritura pública respectiva, aportando los lotes mencionados en favor de INVERTERRA S.A. La Junta General, deja constancia expresa que el aporte de los referidos lotes deberá realizarse en favor

Autorizado
Aprobado

suministros
del pacifico cia. ltda.

de INVENTERRA por la suma de un millón doscientos ochenta mil sucres. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión y se redactó ésta Acta que fue leída a todos los concurrentes y firmada por todos ellos en señal de conformidad. f. Eduardo Manrique Trujillo; f. Roberto Mosquera Valenzuela; f. María Elena Cisneros Feijóo; f. Lcdo. Luís Rojas Bajaña. CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original al que me remito en caso necesario. Guayaquil, Octubre veintiseis de mil novecientos ochenta y siete.- f. María E. de Ordóñez. Ab. María Elena Portón de Ordóñez, Gerente General-Secretaria.- Guayaquil, Diciembre dos de mil novecientos ochenta y siete.- Señores Accionistas INVENTERRA S.A. Ciudad. De nuestras consideraciones: JOSE SANCHEZ MACIAS y ENRIQUE ROMERO CHAVEZ, peritos designados por la Junta General de Accionistas de la Compañía, de fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante Ustedes comparecemos y les decimos: Que por encargo de Ustedes hemos procedido a avaluar los siguientes lotes de terrenos: Se trata de ocho (8) lotes de terreno, números tres, cuatro, cinco, seis, quince, dieciseis, diecisiete y dieciocho de propiedad de la Compañía VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS VIMARE S.A., los mismos que se encuentran comprendidos dentro del predio de mayor extensión, también de propiedad de VIMARE, denominado "LOTE Número cuatro", ubicado a la altura del kilometro veinticuatro y medio de la vía a Daule, parroquia Pascuales, Cantón Guayaquil, los mis-

sos que detallamos a continuación: uno.- El lote Número tres tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Calle "C" interior, con cuarenta y tres metros ochenta y cinco centímetros; POR EL SUR: Con lote Número veintidos, con treinta y seis metros cuarenta y un centímetros; POR EL ESTE: Con lote Número cuatro, con ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros; POR EL OESTE: Con la calle "H" interior, con ciento cuarenta y ocho metros; La superficie de este lote es de [redacted] dos.- El lote Número [redacted] tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: Con calle "C" interior, con cuarenta y tres metros ochenta y cinco centímetros; Por el Sur: Con lote Número veintidos, con treinta y seis metros cuarenta y un centímetros; Por el Este: Con lote Número cinco, con ciento cuarenta y una metros cincuenta centímetros; Por el Oeste: Con el lote Número tres con ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros; La superficie de éste lote es de [redacted] os.- El lote Número [redacted] tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte: Con calle "C" interior, con cuarenta y tres metros ochenta y cinco centímetros; Por el Sur: Con lote Número veintidos, con treinta y seis metros cuarenta y un centímetros; Por el Este: Con lote Número seis, con ciento treinta y nueve metros cincuenta centímetros; Por el Oeste: Con lote Número cuatro, con ciento cuarenta y un metros cincuenta centímetros; La superficie de éste

suministros
del pacífico cía. ltda.

lote es de [redacted]

[redacted] cuatro.- El lote Número seis tiene los si-
guientes linderos y medidas: Por el Norte: Con calle "C"
interior, con cuarenta y tres metros ochenta y cinco
centímetros; Por el Sur: Con lote Número veintidos, con
treinta y seis metros cuarenta y un centímetros; Por el
Este: Con lote Número siete, con ciento treinta y seis
metros; Por el Oeste: Con el lote Número cinco, con cien-
to treinta y nueve metros cincuenta centímetros; La su-
perficie de dicho lote es de [redacted]
[redacted] cinco.- El lote Número quince, tiene
los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: Con
el río Daule, con treinta y dos metros; Por el Sur: Con
calle "C" interior, con veintisiete metros sesenta y
cinco centímetros; Por el Este: Con el lote Número die-
ciseis, con ciento trece metros cincuenta centímetros;
Por el Oeste: Con el Lote Número catorce, con ciento
quince metros. La superficie de dicho lote es de [redacted]
[redacted] seis.- El lo-
te Número dieciseis tiene los siguientes linderos y me-
didas: Por el Norte: Con el río Daule, con treinta y dos
metros; Por el Sur: Con la calle "C" interior, con vein-
tisiete metros sesenta y cinco centímetros; Por el Este:
Con el lote Número diecisiete, con ciento diez metros;
Por el Oeste: Con el lote Número quince, con ciento tre-
ce metros cincuenta centímetros; La superficie de dicho
lote es de [redacted]
[redacted] siete.- El lote Número diecisiete, tiene los

siguientes linderos y medidas: Por el Norte:Con el río Daule, con treinta y dos metros;Por el Sur:Con calle"C" interior,con veintisiete metros sesenta y cinco centímetros; Por el Este:Con el lote Número dieciocho con ciento seis metros;Por el Oeste:Con el lote Número diecisiete,con ciento diez metros;La superficie del Lote Número Diecisiete es de tres mil ciento tres metros cuadrados. ocho.-El lote Número dieciocho, tiene los siguientes linderos y dimensiones:Por el Norte:Con el río Daule, con treinta y un metros;Por el Sur:Con la calle "C" interior con veintisiete metros sesenta y cinco centímetros; Por el Este:Lote Número tres que formaba parte de la Hacienda Victoria, con cien metros; Por el Oeste: Con el lote Número diecisiete,con ciento seis metros;La superficie de éste lote es de [illegible] ciento y dos metros cuadrados. Los suscritos peritos,en consideración a la ubicación de dichos lotes, superficie de los mismos e infraestructura precaria con la que cuentan, los avaluamos en la suma de $ 1'250.000,oo(UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL OO/100 SUCRES ),a razón de treinta y siete sucres cero centavos y uno el metro cuadrado. Atentamente. fdo.) José Sánchez Macías.- fdo.) Enrique Romero Chávez."NOMBRAMIENTO":Guayaquil, cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y siete.-Señor ADALBERTO MIRANDA CIRON. Ciudad.-De mis consideraciones:Por medio de la presente cumplo con comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Viviendas Masivas Ecuatorianas VIMAKI S.A.

suministros
del pacifico cia. ltda

reunida en ésta ciudad el día de hoy tuvo el acierto de elegirle CONTRALOR de la Compañía por el período de dos años. Usted ejercerá la representación legal de la Compañía actuando siempre conjuntamente con el Gerente General. Sus funciones se encuentran determinadas en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía. Usted reemplazará en el cargo al Economista Wilmar Moscoso Pons,a quien fue aceptada la renuncia irrevocable a sus funciones. La Compañía VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS VIMARE S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Ayaart V. el veintiuno de Agosto de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno de fojas tres mil trescientos treinta a tres mil trescientos cuarenta y siete. Número novecientos cincuenta y dos y anotado bajo el Número veinticinco mil trescientos cincuenta y dos del Repertorio. Atentamente. fdo.) Josefina de Yepez. Josefina Arce de Yepez. Secretaria ad-hoc de la Junta .- Acepta el cargo de contralor de la Compañía Viviendas Masivas Ecuatorianas Vimare S.A.- Guayaquil,cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y siete.-fdo.) A. Miranda G.- Adalberto Miranda Girón.-Certifico:que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de Contralor a foja trece mil ochocientos ochenta, número dos mil setecientos setenta y siete del Registro Mercantil y anotado bajo el número cuatro mil doscientos noventa y siete

del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, treces de Abril de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.- fdo.)Héctor M. Alcívar A.- AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (hay un sello).- Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de este Nombramiento de Contralor a foja diez mil novecientos ocho, del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta y cuatro, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, trece de Abril de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.- fdo.)Héctor M. Alcívar A.- AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (hay un sello).- SON COPIAS.-Quedan agregado a mi registro,formando parte integrante de esta escritura;los comprobantes de pago de los impuestos de alcabalas y sus adicionales;timbres fiscales ;ecologico Aguirre Abad y Duleres Suero, los cuales serán copiados en los testimonios que de esta escritura se dieren. Por tanto los compareciente se ratificaron en el contenido de la minuta incorporada, habiéndoles leído,ya el Notario esta escritura, de principio a fin,en alta voz,a los comparecientes,estos la aprobaron en todas sus partes y firman,en unidad de acto y conmigo.-DOY FE.-( firmado ) .- Datos Sinec I.-RUC #.0990168741001 .-C.C.#.09-03121057.-C.V.#.04-737.-C.V.#. 038-286.-( firmado ) .- Datos R. de Asistencia.- RUC.#.0995609382001 - .-C.C.#.0904528791 - C.V.#.164809.- C.V.#.052-191 .-( firmado ).-Alberto Miranda G.-C.C.#.

suministros
del pacifico cia ltda

09-00008624 .-C.T.#.186318 .-C.V.#.142-039 .-(firmado ).-

Piero Ayoart V.- Notario Trigésimo.- Número: Seiscientos setenta y uno - ochocientos dos.- BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.-Lugar y Fecha Diciembre treinta de mil novecientos ochenta y siete. Denominación de la Cuenta EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE. Aporte a Sociedad Industrial Vimare S.A. e Inverterra S.A.- Cuantía : un millón doscientos ochenta mil sucres. Depositado por Notario Trigésimo. Impuesto: seis mil cuatrocientos sucres.-Cheque: Seis mil cuatrocientos sucres.-Total: Seis mil cuatrocientos sucres. ( firmado ).- Piero Ayoart V.- Piero Ayoart Vincenzini, Notario Trigésimo Cantón Guayaquil.-( hay dos sellos ).- Número: Seiscientos setenta y un mil ochocientos uno.- BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- Lugar y Fecha Diciembre treinta de mil novecientos ochenta y siete. Denominación de la Cuenta MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. Alcabalas.- Aporte a Sociedad Vimare S.A. e Inverterra S.A.- Cuantía : Un millón Doscientos ochenta mil sucres. Depositado por Notario Trigésimo.-Impuesto: Veinte y nueve mil quinientos sucres.- Cheques: Veinte y nueve mil quinientos sucres.-Total : Veinte y nueve mil quinientos sucres.-(firmado ).- Piero Ayoart V.- Piero Ayoart Vincenzini ,Notario Trigésimo .Cantón Guayaquil.-( hay dos sellos ).- Número: Tres mil doscientos cuarenta y tres- Treinta.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL. Alcabalas.- Por: Tres mil doscientos sucres. Guayaquil, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete .-Recibí de Viviendas Masivas Ecuatorianas VIMARE S.A. la cantidad de tres mil doscientos sucres,

por el Impuesto del medio por ciento para Defensa Nacional, por un contrato de venta, según avisa número del Notario Ayenrt a favor de Invertorre S.A. de lotes de terreno situado en la parroquia de Pascuales por la cantidad de un millón doscientos sesenta mil sucres.-(firma ilegible ).- Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional .- [illegible] MUNICIPAL DE ALCABALAS-LLADO DE GUAYAQUIL. Dirección Financiera.- Impuesto Adicional de Alcabalas ( Decreto Número tres mil treinta y tres. R.O. Número setecientos veinte y nueve. Diciembre Doce. Mil novecientos setenta y ocho ).-Certificado número: ocho mil ciento treinta y nueve. Por : Tres mil doscientos sucres.- Guayaquil, Diciembre treinta de mil novecientos ochenta y siete. Notaría Número treinta .- Notario Abogado Piero Ayenrt V.-Contrato de Compraventa. Que otorga : Viviendas Nosivas Ecuatorianas Vinsre S.A. a favor de Invertorre S.A. Cantón Guayaquil. Ciudad Guayaquil. Parroquia Pascuales. Código Catastro número : siete cero tres nueve uno.-Avalúo Comercial:Un millón doscientos ochenta mil sucres.-Precio de Aporte: Un millón doscientos ochenta mil sucres.-Impuesto cero,cinco por ciento de un millón doscientos ochenta mil sucres.- Dos: Seis mil cuatrocientos sucres. Impuesto en aporte a Cia. Civil, doce, cinco dpi uno por ciento de los impuestos adicionales. Artículo trescientos cincuenta y nueve trescientos noventa Ley de Regr Hip. de.-Dos Tres mil doscientos sucres.-Impuesto Tres mil doscientos sucres.- Son : Tres mil doscientos sucres.-( firmado ).-Pedro Che-

suministros
del pacífico cia. ltda.

guay Villamar, Recaudador.-( firmado ).-Piere Ayoart V..-Piere Ayoart Vincenzino, Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil.- Número : setenta y cinco mil ochocientos treinta y tres.- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. Impuesto de Alcabalas.- Por : Seis mil cuatrocientos sucres .-Recibi de Viviendas Nuevas Ecuatorianas VINARE S.A. la cantidad de seis mil cuatrociento sucres, por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de un millón doscientos ochenta mil sucres, cincuenta por ciento LHM. por la transferencia de dominio de Lote de Terreno s/f. Inverterra S.A. Parroquia Pascuales, Pagado con cheque número: dos mil setecientos cincuenta y cuatro Banco del Pacifico según articulo vigésimo del Decreto Ejecutivo número novecientos del veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Abogado Pidro Ayoart.- Guayaquil, seis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.-(firmado ).- P.C. Vergara.- Pedro C. Vergara Auxiliar de Tesoreria Junta de Beneficencia de Guayaquil.-JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- ( firmado ).- J. Veintimilla C.- José Veintimilla Cabrera.-( hay un sello ).- Enmendado : Jaime. Gerente,Gerente, Gerente,Gerente,el,Gerente,Vinare,muy, Julieta,-Valen.- Enmendado:Gerente,Jaime.-Valen

Se otorgó ante mí;en fe de ello,confiero esta TERCERA COPIA,sellada y firmada en la misma fecha de su otorgamiento.-

Razón: Tomé nota de la aprobación de esta Escritura, al mar-
gen de la matriz del aumento de Capital de la Compañía In-
verterra S.A.-

Guayaquil, Julio 8 de 1.988 .

RAZON No.
FECHA
NOTA
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 88-2-1-1-02301 dictado por el Intendente de Compañías Encargado queda inscrito el aporte de fojas 301961 a 302012 # 13704 del Registro de Propiedad y anotada bajo el # 31007 del repertorio.- Guayaquil, septiembreveintiocho de mil novecientosochenta y ocho.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

DR. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
Guayaquil

Se tomó nota del aporte que contiene esta escritura a fojas 60222 del Registro de Propiedad de 1.983, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, septiembre veintiocho de mil novecientosochenta y ocho.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

DR. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DR. CESAR MOYA JIMENEZ
REGISTRADOR
GUAYAQUIL - ECUADOR

Certifico: Que con fecha de hoy; y, en cum-

plimiento de lo ordenado en la Resolución número 88 - 2 - 1 - 1 - 02301, dictada el 30 de Junio de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada "I N V E R T E R R A S . A .", de fojas 24.588 a 24.632, número 2.328 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 16.016 del Repertorio.- Guayaquil, once de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la compañía "I N V E R T E R R A S . A ." .- Guayaquil, once de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritu -

MONSALVE MORENO Cía Ltda.
Cuenca - Ecuador Sur. Am.

ra anterior a foja 14.900 del Registro Mercantil de 1.965, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, once de Octubre de mil nove - cientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

MONSALVE MORENO Cía Ltda.
Cuenca - Ecuador Sur. Am.

ra anterior a foja 14.900 del Registro Mercantil de 1.965, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, once de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 5.095,00

C E R T I F I C O: Que en esta fecha he tomado nota al márgen de la matríz de la escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1.965, en la cual se constituyó la Compañía INVERTERRA S.A.- Sobre el contenido de la Resolución No. 88-2-1-1-02301, de la Abogada Mariglorías Cornejo Cousin, Intendente de Compañías de Guayaquil encargada, de fecha 30 de junio de 1.988. Se aprobó EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

Guayaquil, catorce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-

Ab. Juan de Dios Muñoz Frías
Notario Cuarto de Guayaquil

MONSALVE MORENO Cía Ltda.
Cuenca - Ecuador Sur. Am

ra anterior a foja 14.900 del Registro Mercantil de 1.965, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, once de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 5.095,00

C E R T I F I C O: Que en esta fecha he tomado nota al márgen de la matríz de la escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1.965, en la cual se constituyó la Compañía INVERTERRA S.A.- Sobre el contenido de la Resolución No. 88-2-1-1-02301, de la Abogada Mariglorías Cornejo Cousin, Intendente de Compañías de Guayaquil encargada, de fecha 30 de junio de 1.988. Se aprobó EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

Guayaquil, catorce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-

Ab. Juan de Dios Muñoz Frías
Notario Cuarto de Guayaquil

MONSALVE MORENO Cía Ltda.
Cuenca - Ecuador Sur. Am